



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 035-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de mayo de 2021.

VISTO:



El Oficio N°131-2021-MPCH-GSG, de fecha 14 de mayo, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 528-2020-MPCH-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-000000170-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, del Gerente del Servicio de Administración Tributaria Chiclayo- SATCH, el Dictamen N°055-2021-MPCH-CAL, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°056-2021-MPCH-CRT, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Rentas y Tributación, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13/ EF, otorga mediante Ordenanza, a los Gobiernos Locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala.



Que, el numeral 4 del artículo 195° de nuestra Constitución, señala que las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley, concordando lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley; por tal motivo en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación v modificación de tasas v contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

ACUERDO MUNICIPAL N° 035-2021-MPCHA

Que, el Artículo 40° de la de la Ley Municipal - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, con Oficio N° 01-013-000000170-2021 de fecha 10 de agosto del 2020, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, remite al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Proyecto de Ordenanza, que establece el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias, No Tributarias ante el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectar la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria, Chiclayo 2021, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación.



Que, mediante Informe N° 07.6-010-000000000046-2021 de fecha 30 de abril del 2021, el Jefe del Dpto. de Cobranzas, remite al Jefe de la División de Recaudación y Control de la Deuda y este a su vez el Gerente de Operaciones, quien deriva al Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, el sustento técnico y proyecto de ordenanza, donde se indica que habiendo verificado la cartera de cuentas por cobrar, y habiendo establecido determinados segmentos de contribuyentes, que registran deuda tributaria, deuda no tributaria, y merced conductiva, requieren una motivación extraordinaria para el cumplimiento de sus obligaciones dado que dicho segmento de cartera eleva el índice de morosidad, siendo necesario aplicable la política de desagio tributario, sin desmerito de evaluar otros canales de difusión de conciencia tributaria. Así mismo señala también que se debe tener en cuenta que en la actualidad existe un sustento más poderoso, importante y necesario de aplicar, que tiene que ver con la economía actual que se viene afrontando debido a la presencia de la COVID-19; el cual ha efectuado significativamente los ingresos y recursos de la población a nivel nacional y mundial.



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, estableciéndose en el artículo 5°, en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas, 2) Competencias de gestión, dentro del cual se encontramos b.) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; 3) Competencia de fiscalización.



Que, el artículo 41° del TUO Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su segundo párrafo establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el intereses moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En caso de las contribuciones y tasa, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Para lograr este objetivo la Municipalidad debe de hacer use de la Ley Tributaria Municipal y esta se logra a través de la ORDENANZA MUNICIPAL.



Que, el Informe Legal N°528-2021-MPCH-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria, Chiclayo 2021".

ACUERDO MUNICIPAL N° 035-2021-MPCH/A

Que, el Dictamen N°055-2021-MPCH-CAL, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales; Recomienda al pleno del concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria, Chiclayo 2021".

Que, el Dictamen N°056-2021-MPCH-CRT, de fecha 18 de mayo del 2021, de la Comisión de Rentas y Tributación; Recomienda al pleno del concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, denominado "Reactivación Tributaria y No Tributaria, Chiclayo 2021".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA COVID-19, DENOMINADO "REACTIVACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, CHICLAYO 2021". El mismo que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **MAYORIA** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghom, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 01 votos**. (Regidora: Felipa Roxana Orosco Nuntón).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo- SATCH.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

Página 3 de 3